JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00349-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud allegó los competentes certificados, en los que consta que fueron introducidas las medidas de embargo ordenadas dentro del asunto, respecto de los bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 280-95623, 280-95624 y 280-95625, de propiedad de la aquí encartada.

En ese sentido, es viable **disponer** el respectivo secuestro, para cuya práctica **se delega** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de la presente municipalidad. De ese modo, **se ordena** enviar el competente soporte, con los insertos del caso, facultando a la enunciada organización para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación aludida al funcionario o la división que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional[1].

Ello, recalcándose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones de rigor.

Ahora, poniéndose de presente que de los dispositivos tabulares No. 280-95623 y 280-95624, se desprende que se ha constituido cierto gravamen de tinte real, a favor de LUZ MARY MARÍN HERNANDEZ, **se exhorta** al extremo activo de la litis para que notifique a la aludida ciudadana, en aras de que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los 20 días siguientes a su enteramiento personal (art. 462 de la Codificación General del Procedimiento). Dicho cometido se desplegará con apoyo en las preceptivas que hoy en día rigen esa temática.

Seguidamente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de ley, las respuestas allegadas por diversas entidades financieras, en punto a la cautela decretada en su oportunidad.

Por último, **se advierte** que se halla en marcha el lapso otorgado para noticiar debidamente a la rogada, so pena de decretarse el desistimiento tácito (auto de 7 de septiembre hogaño).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

[1]. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89043376948882059cd5138f1db399f0a9f201458f06314252d98445407cc0b**

Documento generado en 28/09/2022 06:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica